

AVISO DEL DÉCIMO PRIMER RESCATE PARCIAL

“ALLARIA NÓMADA RENTA CORPORATIVA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO INMOBILIARIO”

SOCIEDAD GERENTE



**ALLARIA FONDOS ADMINISTRADOS SOCIEDAD GERENTE
DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN S.A.**

AGENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA
REGISTRADO BAJO N° 29 DE LA CNV

Mediante el presente aviso de rescate parcial (el “Aviso del Décimo Primer Rescate Parcial”), **ALLARIA FONDOS ADMINISTRADOS SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN S.A.**, actuando como Sociedad Gerente del fondo común de inversión cerrado “**ALLARIA NÓMADA RENTA CORPORATIVA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO INMOBILIARIO**” (el “Fondo”) comunica a los señores Cuotapartistas la apertura de un décimo primer rescate parcial de acuerdo con lo previsto en el apartado 6.11 del Reglamento de Gestión del Fondo.

Términos y Condiciones del Décimo Primer Rescate Parcial

Todos los términos en mayúsculas en el presente Aviso del Décimo Primer Rescate Parcial que no se encuentren expresamente definidos tendrán el significado que se les asigna en el Reglamento de Gestión y/o en el Prospecto del Fondo.

A continuación, se detallan los aspectos salientes del proceso de rescate parcial a ser tenidos en cuenta por los señores Cuotapartistas:

(i) Cantidad máxima total de Cuotapartes a ser rescatadas: 1.577.273 que representan el 0,3398% del total de Cuotapartes en circulación.

(ii) Proporción máxima de la tenencia a ser rescatada: el V/N de las Cuotapartes a ser rescatadas por cada Cuotapartista en ningún caso podrá superar el 0,3398% del V/N de las Cuotapartes de su titularidad. En caso de que la cantidad resultante no sea un número entero, será ajustado a la cantidad inmediatamente menor, sin considerar decimales.

(iii) Especies elegibles para el rescate: (a) *Clase A*, código de especie en *Caja de Valores S.A.* (“CVSA”) 15948; (b) *Clase B*, código de especie en CVSA 15949; y (c) *Clase C*, código de especie en CVSA 15950.

(iv) Valor del Décimo Primer Rescate Parcial de las Cuotapartes: será de (a) \$8,6139 por cada Cuotaparte *Clase A*; (b) \$8,8863 por cada Cuotaparte *Clase B*; y, (c) \$8,8065 por cada Cuotaparte *Clase C*, de acuerdo con el informe emitido por la evaluadora independiente *First Corporate Finance Advisors S.A.* de fecha 9 de octubre de 2024 publicado en la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”) bajo ID 3265846.

(v) Fecha de Pago del Décimo Primer Rescate Parcial: el pago del Rescate Parcial tendrá lugar a los tres (3) días hábiles de finalizado el Período del Décimo Primer Rescate Parcial, según se define más adelante, el cual acaecerá el 29 de octubre de 2024.

(vi) Forma de Pago del Décimo Primer Rescate Parcial: el pago se realizará en la misma moneda en que se hubiera realizado la integración, mediante la acreditación de los fondos en la cuenta comitente registrada en CVSA, neto de impuestos, de corresponder.

(vii) Plazo para manifestar la voluntad del ejercicio del Décimo Primer Rescate Parcial: los señores Cuotapartistas podrán manifestar su voluntad de ejercer el Décimo Primer Rescate Parcial desde las 10 h. del día 23 de octubre de 2024 hasta las 16 h. del día 24 de octubre de 2024 (el “Período del Décimo Primer Rescate Parcial”).

El Período del Décimo Primer Rescate Parcial podrá ser ampliado, suspendido, interrumpido, modificado y/o prorrogado por el Administrador, en cuyo caso dicha alteración será informada a más tardar en la fecha de finalización del Período del Décimo Primer Rescate Parcial mediante un aviso a ser publicado en la AIF y en los Mercados Autorizados donde se encuentren listadas las Cuotapartes.

(viii) Procedimiento para el ejercicio del Décimo Primer Rescate Parcial: los señores Cuotapartistas interesados deberán manifestar su voluntad de ejercer el Décimo Primer Rescate Parcial, dentro del plazo reseñado en el punto precedente, instruyendo a su respectivo agente depositante ante CVSA (la “Manifestación de Voluntad de Rescate”). La participación de los Cuotapartistas será, en consecuencia, irrevocable e implicará la aceptación de todas las condiciones del Décimo Primer Rescate Parcial.

La Manifestación de Voluntad de Rescate deberá incluir, al menos, la cantidad de Cuotapartes respecto de las cuales se ejercerá el Décimo Primer Rescate Parcial, teniendo en cuenta el límite máximo indicado en el punto (ii) precedente, y la identificación de la especie según lo indicado en el punto (iii) precedente.

Por cada instrucción de los Cuotapartistas a sus respectivos agentes depositantes ante CVSA que se valide y ejecute, se generará un bloqueo en la subcuenta comitente respectiva, por la cantidad de Cuotapartes comprendidas en dicha instrucción.

Sin perjuicio de ello, el bloqueo (que se mantendrá hasta la liquidación del Décimo Primer Rescate Parcial) tendrá un carácter meramente informativo acerca de la participación en el Décimo Primer Rescate Parcial por parte del Cuotapartista. Por lo tanto, no implicará la aceptación por parte de su respectivo agente depositante ante CVSA.

En caso de aceptación parcial de Cuotapartes bloqueadas, el agente depositante ante CVSA deberá comunicar dicha circunstancia para que CVSA ejecute los actos necesarios para el desbloqueo de aquellas Cuotapartes que no hayan sido aceptadas.

(ix) Aceptación del Rescate Parcial: todas las Manifestaciones de Voluntad de Rescate presentadas de acuerdo con lo previsto en este Aviso del Décimo Primer Rescate Parcial serán aceptadas en los términos establecidos. En este sentido, en la Fecha de Pago del Décimo Primer Rescate Parcial, CVSA procederá a acreditar los fondos correspondientes en las subcuentas comitentes de las Cuotapartes bloqueadas cuya participación en el Décimo Primer Rescate Parcial haya sido aceptada por los respectivos agentes depositantes ante CVSA. Dichas acreditaciones se encontrarán condicionadas a que el agente depositante ante CVSA remita los fondos en tiempo y forma y en cantidad suficiente para poder liquidar el Décimo Primer Rescate Parcial, conforme el precio establecido en el Aviso de Resultado del Décimo Primer Rescate Parcial. El agente depositante ante CVSA deberá informar expresamente a CVSA los porcentajes y/o ratios que deberá aplicar a los fines de proceder a la liquidación del Décimo Primer Rescate Parcial.

A los fines de las acreditaciones de los fondos correspondientes, CVSA ejecutará los procesos necesarios para desbloquear y debitar las Cuotapartes ingresadas al Décimo Primer Rescate Parcial y, simultáneamente, acreditar los fondos.

(x) Aviso de Resultado del Décimo Primer Rescate Parcial: el Administrador publicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del Período del Décimo Primer Rescate Parcial un aviso dirigido a los Cuotapartistas en el que se detallará: (i) cantidad de Cuotapartes rescatadas; (ii) cantidad de Cuotapartes restantes en circulación del Fondo; (iii) proporción de representación de las Cuotapartes restantes, y (iv) cualquier otra información que considere pertinente. El aviso de resultado del Décimo Primer Rescate Parcial será publicado en la AIF y en los Mercados Autorizados donde se encuentren listadas las Cuotapartes.

Se deja asentado que el Décimo Primer Rescate Parcial producirá la cancelación de las Cuotapartes y la reducción de su cantidad.

(xi) Agente del Rescate: será Allaria S.A., Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Registrado bajo el N° 24 de la CNV (el “Agente del Rescate”). El honorario del Agente de Rescate será de US\$2.000 (Dólares Estadounidenses dos mil). Cualquier consulta relacionada con los términos de la presente podrán dirigirse al Agente de Rescate (Atención: Matías Aizpeolea, emisionesprimarias@allaria.com.ar; (54 11) 5555-6000).

Los señores Cuotapartistas deberán tener en cuenta y aceptan que, eventualmente, podrá verificarse el redondeo de Cuotapartes de su tenencia a ser rescatadas en el proceso de rescate parcial.

Las versiones completas del Prospecto y el Reglamento de Gestión del Fondo fueron publicadas con fechas 28 y 22 de octubre de 2020, respectivamente, en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) y en la página web institucional de Allaria Fondos Administrados Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A. (www.allariafondos.com.ar). La enmienda al Prospecto fue publicada con fecha 10 de noviembre de 2020 en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Asimismo, la enmienda al Prospecto y al Reglamento de Gestión fueron publicadas con fecha 10 de noviembre de 2020 en la página web de la CNV y en la página web institucional de Allaria Fondos Administrados Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A. La segunda enmienda al Prospecto y Reglamento de Gestión fueron publicadas en la AIF con fecha 15 de febrero de 2023 en la página web de la CNV y en la página web institucional de Allaria Fondos Administrados Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.

Ni la Sociedad Gerente ni la Sociedad Depositaria realizan recomendación alguna en relación con este rescate parcial.

Se deja asentado que las inversiones en cuotapartes de fondos comunes de inversión no constituyen depósitos en la Sociedad Depositaria, a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo con la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras.

La fecha de este aviso es 15 de octubre de 2024.

Néstor De Cesare
Presidente